

**SOLICITUD DE OFERTAS DE OBRAS
CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO VICTORIA,
INCLUIDO ACCESOS VIALES, UBICADO EN LA CARRETERA
SHUSHUFINDI - YAMANUNCA, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS**

NRO. DE LA REFERENCIA DE LA SDO EC-MTOP-504006-CW-RFB

ACLARACIÓN DE CONSULTAS EFECTUADAS POR LOS LICITANTES No.01

CONSULTAS DEL 29-JUNIO Y 13-JULIO-2026 ACLARADAS EL 02-AGOSTO-2026

1. En los requisitos del personal técnico clave se solicita que el Superintendente de Obra cuente con título universitario de tercer nivel en Ingeniería Civil con especialidad en Estructuras.

Considerando que en el Ecuador el título de Ingeniero Civil es una formación integral de tercer nivel y que la especialidad en estructuras no constituye, en la mayoría de los casos, un título independiente de pregrado, y en concordancia con los principios de amplia competencia y no discriminación establecidos en los Reglamentos de Adquisiciones del Banco Mundial, se solicita se confirme que se aceptará para este cargo a profesionales con título de tercer nivel en Ingeniería Civil, con experiencia específica y comprobable en construcción de puentes vehiculares y obras de infraestructura vial.

ACLARACIÓN. – VER CIRCULAR DE ENMIENDA Nro. 3.

2. En los requerimientos de experiencia en proyectos similares para el cargo de Superintendente de Obra se establece experiencia en “Superintendente de Obra o equivalente”.

Se solicita confirmar si se considerarán como equivalentes los cargos de Gerente Técnico y/o Director de Obra y/o Ingeniero Director y/o Gerente Técnico - Especialista Estructural, en razón de que estos comprenden funciones de planificación, dirección técnica, coordinación y supervisión de obras de infraestructura vial, equivalentes a las responsabilidades del cargo establecido en el pliego.

ACLARACIÓN. – SE ACLARA QUE, SE CONSIDERARÁN EQUIVALENTES LOS CARGOS DE DIRECTOR DE OBRA, JEFE DE OBRA, INGENIERO DIRECTOR DE OBRA, GERENTE TECNICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE EXPERIENCIA DEL “SUPERINTENDENTE DE OBRA”,

3. Para el cargo de Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional o afines, se solicita como formación profesional título universitario de tercer nivel en Salud Ocupacional. Se solicita confirmar que también serán aceptados profesionales que cuenten con formación de cuarto nivel (Maestría) en Seguridad y Salud Ocupacional, siempre que acrediten la experiencia requerida para el cargo, en consideración a que dicha formación académica guarda relación directa con las funciones y responsabilidades de la posición.

ACLARACIÓN. – VER CIRCULAR DE ENMIENDA Nro. 3.

4. En los requisitos del personal técnico clave se solicita que el Especialista Estructural cuente con título de título universitario de tercer nivel en Ingeniería Civil con especialidad en estructuras.

Considerando que en el Ecuador el título de Ingeniero Civil es una formación integral de tercer nivel y que la especialidad en estructuras no constituye, en la mayoría de los casos, un título independiente de pregrado, y en concordancia con los principios de amplia competencia y no discriminación establecidos en los Reglamentos de Adquisiciones del Banco Mundial, se solicita se confirme que se aceptará para este cargo a profesionales con



título de tercer nivel en Ingeniería Civil, siempre que cumplan con la experiencia requerida en los Documentos de Licitación.

ACLARACIÓN. – SE ACLARA QUE, LA OBRA A CONSTRUIRSE ES UN PUENTE Y SE REQUIERE CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES, POR LO TANTO, ES REQUERIDA LA ESPECIALIDAD EN ESTRUCTURAS. SE RATIFICA LO INDICADO EN LA SOLICITUD DE OFERTAS (SDO).

5. Respecto al perfil del Especialista en Seguridad Vial, se establece como formación profesional: "Título de tercer nivel en Ingeniería Civil con especialidad en ingeniería vial o seguridad vial".

Al respecto, solicitamos se aclare si será aceptable el Título de tercer nivel en Ingeniería Civil, considerando que las competencias en seguridad vial se acreditan habitualmente mediante experiencia y capacitación especializada.

Los Documentos de Licitación ya establecen requisitos de experiencia para el cargo, los cuales permiten verificar la idoneidad técnica del profesional.

En concordancia con los principios de amplia competencia y no discriminación del Banco Mundial, solicitamos confirmar la aceptación de profesionales con título en Ingeniería Civil que cumplan los requisitos de experiencia establecidos.

ACLARACIÓN. – VER CIRCULAR DE ENMIENDA Nro. 3.

6. Respecto al perfil del Especialista en Seguridad Vial, se solicita como formación profesional: "Título de tercer nivel en Ingeniería Civil con especialidad en ingeniería vial o seguridad vial".

Al respecto, solicitamos se aclare si dentro de este requisito se aceptará el Título de Ingeniero Civil, complementado con un Diploma Superior en Proyecto, Construcción y Conservación de Carreteras, considerando que esta formación guarda relación directa con la ingeniería vial.

Adicionalmente, las competencias del cargo se encuentran respaldadas por los requisitos de experiencia establecidos en los Documentos de Licitación.

En concordancia con los principios de amplia competencia y no discriminación del Banco Mundial, solicitamos confirmar la aceptación de este perfil académico como equivalente al requerido.

ACLARACIÓN. – VER CIRCULAR DE ENMIENDA Nro. 3.

7. Respecto al requisito de experiencia del Especialista en Seguridad Vial, en el cual se solicita: "experiencia específica en trabajos de auditorías de seguridad vial y/o señalización vial", solicitamos se elimine la referencia específica a "auditorías de seguridad vial".

Al respecto, la experiencia en seguridad vial en proyectos de infraestructura vial se acredita usualmente mediante actividades como evaluación de condiciones de seguridad, revisión de diseños viales, implementación de señalización y medidas de control de tránsito, las cuales pueden no necesariamente enmarcarse bajo la denominación de auditorías.

En tal sentido, y en concordancia con los principios de amplia competencia y no discriminación establecidos en los Reglamentos de Adquisiciones del Banco Mundial, solicitamos se confirme que será suficiente la experiencia general en seguridad vial aplicada en proyectos de infraestructura vial, incluyendo actividades equivalentes relacionadas con señalización y control de tránsito.

ACLARACIÓN. – SE ACLARA QUE, PARA CUMPLIR CON EL REQUISITO DE EXPERIENCIA DEL CARGO DE "ESPECIALISTA EN SEGURIDAD VIAL", EL PROFESIONAL DEBERÁ ACREDITAR EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN AUDITORÍAS DE SEGURIDAD VIAL Y/O SEÑALIZACIÓN VIAL. EN CONSECUENCIA, LA EXPRESIÓN "Y/O" IMPLICA QUE SERÁ SUFICIENTE ACREDITAR EXPERIENCIA EN CUALQUIERA DE LAS DOS ÁREAS, ES DECIR, AUDITORÍAS DE SEGURIDAD VIAL O SEÑALIZACIÓN VIAL, SIN QUE SEA NECESARIO DEMOSTRAR EXPERIENCIA EN AMBAS DE MANERA SIMULTÁNEA.

8. En la SDO, para el Especialista Estructural, se requiere experiencia en obras de infraestructura vial, particularmente en puentes vehiculares de mínimo dos (2) carriles y



longitud mayor a 20 m, con materiales constitutivos que incluyen hormigón armado, acero estructural y/o hormigón pretensado.

Al respecto, se solicita confirmar si la experiencia acreditada mediante certificados de obras de puentes ejecutadas con concreto hidráulico, incluyendo subestructura, pila central y vigas pretensadas, será considerada válida para el cumplimiento del requisito de experiencia específica del referido profesional, a efectos de la evaluación de las ofertas, sin que ello implique modificación de los requisitos establecidos en la SDO.

ACLARACIÓN. – SE ACLARA QUE, PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL “ESPECIALISTA ESTRUCTURAL”, SERÁ VÁLIDA LA EXPERIENCIA ACREDITADA MEDIANTE CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN EN OBRAS DE PUENTES VEHICULARES DE MÍNIMO DOS (2) CARRILES DE CIRCULACIÓN Y LONGITUD MAYOR A VEINTE (20) METROS, EJECUTADOS CON CONCRETO HIDRÁULICO.

9. En la SDO, para el Especialista Estructural, se requiere experiencia en obras de infraestructura vial, particularmente en puentes vehiculares de mínimo dos (2) carriles y longitud mayor a 20 m, con materiales constitutivos que incluyen hormigón armado, acero estructural y/o hormigón pretensado.

Al respecto, se solicita confirmar si la experiencia acreditada mediante certificados de obras de puentes ejecutadas con concreto hidráulico, incluyendo subestructura, pila central y vigas pretensadas, será considerada válida para el cumplimiento del requisito de experiencia específica del referido profesional, a efectos de la evaluación de las ofertas, sin que ello implique modificación de los requisitos establecidos en la SDO.

ACLARACIÓN. – VER ACLARACIÓN Nro. 8.

10. En la tabla de cantidades, dentro del capítulo de Medidas Ambientales y Sociales, se incluye el rubro PLAN DE PARTICIPACION DE PARTES INTERESADAS. Se solicita aclarar el alcance y proporcionar las especificaciones técnicas correspondientes, ya que no se dispone de información para determinar adecuadamente su precio unitario.

ACLARACIÓN. – SE ACLARA QUE, EL PLAN DE PARTICIPACIÓN DE PARTES INTERESADAS SE ENCUENTRA EN LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN DE LA PÁGINA WEB <https://www.mit.gob.ec/licitacion-de-obras-mit/> EN LA PARTE QUE INDICA “DOCUMENTOS AMBIENTALES Y SOCIALES (VERSIÓN DEFINITIVA)” COMO SE PUEDE VER EN LA IMAGEN ADJUNTA. DE TODAS FORMAS PARA INFORMACIÓN DE LOS PROPONENTES EL RUBRO DE PAGO CORRESPONDE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PPPI REALIZADO POR EL MIT.



Construcción del puente vehicular sobre el río Victoria, incluido accesos viales, ubicado en la carretera Shushufindi - Yamanunca, Provincia de Sucumbios.

*Licitación de Obras
Nacional*

Convocatoria Consulta Informativa

PROCESO DE CONTRATACIÓN
Circular de Enmienda No. 01 06-07-2026
Solicitud de Ofertas
Anexo 1 Estudios Definitivos Puente Victoria

DOCUMENTOS AMBIENTALES Y SOCIALES
Documentos Ambientales y Sociales (Versión Definitiva)
Documentos Ambientales y Sociales (Versión Borrador)

11. Favor aclarar el espesor de la carpeta asfáltica prevista para los accesos viales, ya que la documentación técnica se menciona un espesor de 12,50 cm, mientras que en la tabla de cantidades se considera un espesor de 7,50 cm, existiendo una discrepancia que podría afectar la cuantificación y valoración de la oferta a presentarse.

ACLARACIÓN. - SE ACLARA QUE, SE CONFIRMA QUE EL ESPESOR DE LA CARPETA ASFÁLTICA ES DE 7,50 CM, COMO SE INDICA EN TABLA DE CANTIDADES, EFECTIVAMENTE SE HA DESLIZADO UN ERROR EN EL NUMERAL 1.2 BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.



12. En el estribo de la margen izquierda existe un camino de acceso directo lastrado que será interrumpido por la ubicación del nuevo estribo. Aclarar si se ha socializado con los beneficiarios directos del cierre de esta vía por este punto, a fin de evitar paralizaciones por conflictos sociales durante la ejecución de la obra.

ACLARACIÓN. – SE ACLARA QUE, EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE, HA SOCIALIZADO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CON LAS PARTES INTERESADAS, POR LO TANTO, EL CONTRATISTA DEBERÁ IMPLEMENTAR EL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL, Y DEBERÁ TENER UN PLAN DE CONTINGENCIAS Y UN PLAN DE DESVÍO DE TRAFICO

13. En el acceso sur se evidencia tuberías de petróleo y una caminería de revisión de válvulas. Aclarar si la protección o reubicación de dicha infraestructura será ejecutada directamente por la estatal petrolera, o si el contratista deberá gestionar dichos permisos y trabajos.

ACLARACIÓN. – SE ACLARA QUE, EN CASO DE REQUERIR ALGUNA PROTECCION ADICIONAL A LA ESTABLECIDA EN LA SDO, LOS PERMISOS DEBERÁN SER GESTIONADOS POR EL CONTRATISTA A TRAVÉS DE LA FISCALIZACION Y EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO ANTE LAS AUTORIDADES DE LA ESTATAL PETROLERA Y SU EJECUCIÓN SE REALIZARÁ POR PARTE DEL CONTRATISTA BAJO SUPERVISIÓN DE LA ESTATAL PETROLERA.

14. En el documento Plan de Gestión Ambiental y Social Complementario, se contempla la ejecución de Charlas de Concientización y Charlas de Adiestramiento, en el documento Solicitud de Ofertas, sección 3. Especificaciones Técnicas y Ambientales - Educación y Concientización Ambiental, Charlas de concientización, se menciona que: "Como soporte de estas charlas el Contratista implementará una serie de "comunicados radiales", afiches e instructivos, que sustentarán principalmente el tema de la obra y el medio ambiente, los cuales, antes de ejecutarse deberán ser propuestos al Fiscalizador, para su conocimiento y aprobación...", dado que estos materiales de soporte implican costos de diseño y producción, se solicita aclarar bajo qué rubro contractual se reconocerá el pago de dichos afiches, instructivos; ya que si se está contemplando el rubros de Comunicaciones radiales que también es parte de la especificación Educación y Concientización Ambiental.

ACLARACIÓN. – SE ACLARA QUE, EN LA LISTA DE CANTIDADES Y FORMULARIO DE COTIZACIÓN, Y CUADRO AUXILIAR DE RUBROS AMBIENTALES, QUE SE PUEDE VER MÁS ABAJO SE ENCUENTRAN LOS RUBROS CHARLAS DE CONCIENTIZACIÓN Y CHARLAS DE ADIESTRAMIENTO. EN DICHS RUBROS LOS PROponentes DEBERÁN CONTEMPLAR EL PAGO TOTAL POR LA ACTIVIDAD A REALIZAR.

15. En el documento Plan de Gestión Ambiental y Social Complementario, Plan de Prevención y Mitigación de Impactos, Programa Calidad de agua se establece "Instalar cortinas de sedimentación o barreras filtrantes aguas abajo inmediatas al frente de obra (geotextiles, mallas, sacos de arena) para retener sólidos en suspensión", en el Programa Paisaje se contempla "Colocar malla tipo sarán de color verde en los frentes de trabajo e instalaciones temporales, para que el efecto visual sea menor", y en el Programa Fauna se menciona "Implementar barreras de sedimentación (geotextiles y filtros) para evitar entrada de sedimentos a cuerpos de agua"; debido a que el suministro e instalación de estos elementos no se contemplan de forma explícita en el presupuesto del proyecto, se solicita aclarar cuál será el mecanismo de pago para la ejecución de estas actividades.

ACLARACIÓN. – SE ACLARA QUE, EL PLAN DE PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL ES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO POR PARTE DEL CONTRATISTA Y EN LA LISTA DE CANTIDADES Y FORMULARIO DE COTIZACIÓN CONSTA EL RUBRO MEDIDAS AMBIENTALES Y SOCIALES.



16. En el presupuesto de Rubros Ambientales, se establece el uso de 2 unidades de Baterías Sanitarias, sin embargo, no se especifica el alcance técnico del rubro, ya que en la unidad de medida únicamente se indica las unidades más no el tiempo, aclarar si deberían ser u/mes.

ACLARACIÓN. – SE ACLARA QUE, EL RUBRO CORRESPONDE A LA IMPLEMENTACIÓN DE 2 UNIDADES DE BATERÍAS SANITARIAS Y A LA UTILIZACIÓN DE DICHAS BATERÍAS DURANTE TODO EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

17. La excavación prevista para los estribos alcanza profundidades de hasta de 4.50 metros respecto al nivel actual, lo cual compromete e invade los accesos al puente antiguo. En el presupuesto referencial no contempla rubros para las obras temporales de contención de excavaciones (tablestacas). Aclarar cuál será el mecanismo de compensación de dichas actividades necesarias con el fin de no afectar a la normal circulación vehicular.

ACLARACIÓN. – SE ACLARA QUE, EN LOS ESTUDIOS DEL PUENTE SE HA ESTABLECIDO EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO, EN CASO DE SURGIR ALGUNA NECESIDAD ADICIONAL A LO ESTABLECIDO EN EL SDO, LA FISCALIZACIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO, DEFINIRÁN EN EL MOMENTO DE LA EJECUCIÓN LA NECESIDAD.

18. Favor confirmar si el proceso contempla reajuste de precios.

ACLARACIÓN. – SE ACLARA QUE, NO HAY REAJUSTE DE PRECIOS, DE CONFORMIDAD A LA SECCIÓN IV CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO, CGC 44.1 DE LA SOLICITUD DE OFERTAS (SDO).

19. Favor confirmar cual es el monto equivalente al (%) del precio del contrato de la Garantía Bancaria que debe entregarse como Garantía de Cumplimiento de Contrato.

ACLARACIÓN. – SE ACLARA QUE, DE CONFORMIDAD A LA SECCIÓN IV CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO, CGC 49.1 SEÑALA: "EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ES: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SUSCRITO. LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PRESENTARÁ EN LA FORMA DE UNA GARANTÍA BANCARIA A PRIMER REQUERIMIENTO, RENOVABLE, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN INMEDIATA, A NOMBRE DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (MIT), CON VIGENCIA HASTA LA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA."

20. Para el cargo de Especialista en Seguridad Vial, se establece como requisito de experiencia general:

"Experiencia general de al menos cuatro (4) años en trabajos de Especialista de Seguridad Vial o equivalente, en la construcción de obras de infraestructura vial."

Al respecto, solicitamos se aclare si, para el cumplimiento de este requisito, se aceptará como experiencia equivalente la desempeñada en el cargo de Residente de Obra en proyectos de infraestructura vial, considerando que dicho profesional participa en la supervisión de la ejecución de la obra, incluyendo actividades relacionadas con la implementación y control de la señalización y seguridad vial durante la construcción.

Con el fin de promover una mayor participación de oferentes, solicitamos que para la experiencia general se considere como cargo equivalente el de Residente de Obra o cargos de similar naturaleza en proyectos de infraestructura vial.

ACLARACIÓN. – SE ACLARA QUE, LAS FUNCIONES DEL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD VIAL NO SON EQUIVALENTES AL RESIDENTE DE OBRA. POR TANTO, SE CONFIRMA LO INDICADO EN LA SOLICITUD DE OFERTAS (SDO).



21. En la Sección II – Formularios de la Oferta, dentro del formulario "Declaración de Desempeño ASSS", tanto en el apartado "No suspensión o rescisión del contrato" como en "Declaración de suspensión o rescisión del contrato", se hace referencia a la subcláusula 6.5.5. literal (h) de la Sección I del DSO.

No obstante, al revisar la subcláusula 6.5.5 de la Sección I – Instrucciones a los Oferentes, se verifica que dicha disposición no contiene un literal (h). El requisito relativo a la Declaración de Desempeño Ambiental, Social, Seguridad y Salud en el Trabajo (Declaración de Desempeño ASSS) se encuentra previsto en el literal (g) de la referida subcláusula.

En este sentido, se solicita a la Entidad Contratante confirmar si, para efectos de la preparación y presentación de la oferta, las referencias contenidas en el formulario de la Declaración de Desempeño ASSS deben entenderse efectuadas al literal (g) de la subcláusula 6.5.5 de la Sección I del DSO, por cuanto no existe un literal (h) en dicha disposición.

ACLARACIÓN. – VER CIRCULAR DE ENMIENDA Nro. 3.

22. Con relación al requisito de experiencia del Especialista Ambiental, en el que se solicita experiencia como "Especialista Ambiental o equivalente", agradeceremos se sirvan aclarar si será aceptada la experiencia acreditada en el cargo de Especialista en Seguridad, Salud y Ambiente o en cargos con denominación equivalente, siempre que dicha experiencia haya sido adquirida en proyectos de construcción de obras y construcción de obras de infraestructura vial.

Lo anterior, considerando que la denominación de los cargos puede variar entre entidades contratantes, sin que ello implique diferencias sustanciales en las funciones y responsabilidades técnicas desempeñadas por el profesional.

ACLARACIÓN. – SE ACLARA QUE, PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DEL ESPECIALISTA AMBIENTAL O EQUIVALENTE, SERÁ VÁLIDO EL CARGO DE ESPECIALISTA EN SALUD, SEGURIDAD Y AMBIENTE SIEMPRE QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA ACREDITADA MEDIANTE CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE OBRAS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN ESPECIAL EN LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE MANEJO AMBIENTAL.

23. Con relación al requisito de experiencia del Especialista Social, en el que se solicita experiencia como "Especialista Social o equivalente", agradeceremos se sirvan aclarar si será aceptada la experiencia acreditada en los cargos de Residente Social y/o Facilitadora Social, por considerarse cargos equivalentes dentro del componente social de proyectos de construcción de obras, incluyendo infraestructura vial.

Lo anterior, considerando que la denominación de los cargos puede variar según la entidad contratante o ejecutora del proyecto, sin que ello implique diferencias sustanciales en las responsabilidades y actividades desarrolladas por el profesional.

ACLARACIÓN. - SE ACLARA QUE, PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE DEL ESPECIALISTA SOCIAL, SERÁ VÁLIDO EL CARGO DE RESIDENTE SOCIAL Y/O FACILITADORA SOCIAL, SIEMPRE QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE LOS TITULO Y LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA ACREDITADA MEDIANTE CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE OBRAS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL.